



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°088-2022- MDC



Catacaos, 29 de marzo de 2022

VISTO:

El informe N°060-2022-MDC-ING.EMGM/SGUEI/GDURI de fecha 26 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°038-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 24 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°0325-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 17 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°154-2022-MDC-ING-EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°157-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 09 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°198-2022-MDC-ING.RVG.GDURI de fecha 09 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°319-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°0641-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 23 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el memorándum N°855-2022-MDC-GA de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0230-2022/MDC.GAJ de fecha 28 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°060-2022-MDC-ING.EMGM/SGUEI/GDURI de fecha 26 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones con informe N°038-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, solicita la contratación de servicio de elaboración del informe técnico financiero (Peritaje) de la obra paralizada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"**, por el monto de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°0325-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 17 de febrero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la aprobación de indagación de mercado y modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 para la contratación de servicio de elaboración del informe técnico financiero (Peritaje) de la obra paralizada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"**, por el monto de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°154-2022-MDC-ING-EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de Peritaje Técnico Financiero para su consideración en el expediente de saldo de la obra paralizada denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"**, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el informe N°198-2022-MDC-ING.RVG.GDURI de fecha 09 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones con informe N°157-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 09 de marzo del 2022, indica que se ha cumplido con realizar la modificación en la fase de ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"**, debido a la situación actual en la que se encuentra la obra paralizada, se resolvió contrato, cuenta con Acta de Constatación de Obra. Así mismo señala que de acuerdo a la reunión sostenida con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que se indica que dicha obra sea reactivada, ante ello se procedió hacer el requerimiento de Peritaje por un costo de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por lo cual se ha solicitado la opinión de la alta dirección con la finalidad que se indique sobre el gasto hacia que componente sea direccionado; Recibiendo una opinión por el sectorista de Agua y Saneamiento que dicho gasto sea considerado como un insumo del expediente de saldo de obra. Lo cual será cargado al componente del expediente técnico.

Que, el informe N°319-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°280-2022-MDC-SGP de fecha 14 de marzo del 2022, alcanza la Nota de Modificación N°0108-2022 para continuar con los procedimientos administrativos que se crean necesarios para proceder a solicitar la certificación de Crédito Presupuestario del Peritaje al Proyecto de Inversión CUI 2053819 **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"**.

Que, el informe N°0641-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 23 de marzo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, vía inclusión del Procedimiento de Selección Objeto de Contratación:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	MES ESTIMADO	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO (S/)
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LA OBRA PARALIZADA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	MARZO	S/280,000.00



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Así mismo solicita la respectiva Modificación del PAC; debiéndose tener en cuenta la provisión y el sistema presupuestal para tal fin como se exige en el 7.5.3 de la modificación de la directa N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, y por ende llevar a cabo dichas acciones administrativas para sustentar dicho gasto.

Que, el memorándum N°855-2022-MDC-GA de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo para la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para incorporar el proceso de selección para la contratación del servicio de Peritaje Técnico Financiero para su consideración en el expediente de saldo de la Obra Paralizada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"; previa emisión de la certificación presupuestal por el importe de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°0230-2022-MDC-GAJ de fecha 28 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se apruebe la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la Inclusión del Procedimiento de Selección para la Contratación de Servicio de Peritaje Técnico Financiero de la Obra paralizada: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA**", por el monto de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles).

Que la Ley 30225; ha previsto en su Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, además es oportuno dejar en claro que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; **ha previsto la posibilidad de que el Plan de Contrataciones del Estado que se apruebe luego sea modificado**; ello tal como lo dispone el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo que indica: *Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.*

Que, Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, se resuelve formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N°002-2019 - Plan Anual de Contrataciones, la cual señala: 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la Inclusión del Procedimiento de Selección para la Contratación de Servicio de Peritaje Técnico Financiero de la Obra paralizada: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA**", por el monto de S/280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR tanto a la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos respectivamente, la publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la Página Web municipal.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL